

**COMISIÓN PERMANENTE  
ESTATUTO ORGÁNICO  
CONSEJO INSTITUCIONAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**REUNIÓN ORDINARIA No. 322-2020**

**Hora de inicio:** 8:03 a.m.

**Fecha reunión:** Martes 18 de agosto de 2020

**PARTICIPANTES:** Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (quien coordina), M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Srta. Nohelia Soto Jiménez, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. María Estrada Sánchez y Dr. Freddy Araya Rodríguez (todos por vía zoom)

El señor Luis Gerardo Meza, da lectura a la agenda y se aprueba de la siguiente manera:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación Minuta 321-2020
3. Correspondencia
4. Nombramiento de un representante de Centros Académicos en la Comisión integrada Sesión 3159, Art 11, Reglamento de Convivencia
5. Revisión observaciones enviados por consulta a la comunidad sobre la modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los coordinadores de Unidad en los Consejo de Departamento de Apoyo Académico, e introducción de un artículo transitorio al artículo 64
6. Revisión de denuncia al señor Alcides Sánchez
7. Reglamento del TIE
8. Reglamento Hostigamiento Sexual
9. Reglamento de funcionamiento de la Editorial Tecnológica
10. Varios

**2. Aprobación de la Minuta 321-2020**

Se aprueban las Minutas 321-2020, sin ninguna observación.

### 3. Correspondencia

#### **CORRESPONDENCIA POR TRASLADO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

##### **Sesión 3183**

7. **GTH-123-2020** Memorando con fecha de recibido 30 de julio del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se solicita prórroga al 31 de agosto de 2020, para la publicación de los procedimientos y formatos oficiales de la Reforma de los artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; ya que el plazo concedido ha resultado insuficiente para concluir dicha labor. **(SCI-1376-0-2020)** Firma digital

**Se hará una propuesta para presentarla en la Sesión 26 de agosto.**

10. **EAU-353-2020** Memorando con fecha de recibido 30 de julio del 2020, suscrito por la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre la modificación Artículo 64 del Estatuto Orgánico e Introducción de un Artículo Transitorio al Artículo 64. **(SCI-1391-07-2020)** Firma digital

**Incluido en la propuesta que se dejará presentada en la Sesión del 19 de agosto.**

##### **Sesión No. 3184**

2. **DAIR-131-2020** Memorando con fecha de recibido 4 de agosto del 2020, suscrito por el M. Eng. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la AIR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite las observaciones sobre propuesta para la sustitución de la palabra unidad por dependencia en el Estatuto Orgánico. **(SCI-1430-08-2020)** Firma digital

**El señor Luis Gerardo Meza hará el replanteamiento de la propuesta, según las recomendaciones del DAIR para llevar una propuesta al pleno.**

13. **Mensaje de Correo Electrónico** con fecha de recibido 05 de agosto del 2020, suscrito por la Comisión Feminista, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual se presentan denuncias contra el Señor Alcides Sánchez Salazar, Miembro del Consejo Institucional, por sus tratos agresivos e irrespetuosos dentro de diferentes espacios de Representación Estudiantil. El mensaje está acompañado de seis oficios. **(SCI-1437-08-2020)** Firma digital

**Punto de agenda.**

#### **4. Nombramiento de un representante de Centros Académicos en la Comisión integrada Sesión 3159, Art 11, Reglamento de Convivencia**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta que elaboró la Ing. María Estrada y que dice:

#### **PROPUESTA**

Se somete a consideración del Consejo de Institucional la siguiente propuesta:

**ASUNTO: Nombramiento de un representante de los Centros Académicos en la Comisión Especial que analice las observaciones y proponga una reforma integral al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR, según acuerdo de la Sesión Ordinaria 3159, artículo 11.**

#### **RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso f, lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*...”*

2. En la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 11, realizada el 26 de febrero del 2020, el Consejo Institucional acordó:

*“...*

- a. Conformar una Comisión Especial para que analice las observaciones y proponga una Reforma Integral al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Dicha Comisión estará conformada por:*
- Máster María Estrada Sánchez, Miembro de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, quien coordinará.*
  - Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA).*
  - Máster Xinia Artavia Granados, Directora Departamento de Becas y Gestión Social*
  - Licda. Xinia Guerrero Araya, Funcionaria del Campus Tecnológico Local San Carlos.*
  - Lic. William Buckley Buckley. Profesor de la Escuela de Ciencias Sociales*
  - **Un representante de los Centros Académicos***

- *Licda. Silvia Watson Araya, Directora de Financiero Contable*
- *Un Representante Estudiantil, nombrado por la FEITEC.” (el resaltado no es del original)*

3. La Comisión Especial conoció el interés del Máster Aurelio Sanabria Rodríguez, Docente del Centro Académico de Alajuela, de ser parte de la Comisión, quien ha participado en dos sesiones como invitado.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Especial ha estado desempeñando las funciones asignadas. Sin embargo, al no quedar indicado en el acuerdo del Consejo Institucional qué instancia o autoridad debía realizar el nombramiento del representante de los Centros Académicos, esa designación no se ha realizado. Ante esta situación la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en su calidad de Coordinadora de la Comisión Especial, contactó al Dr. Roberto Pereira, Director del Centro Académico de Alajuela y al Máster Jean Carlo Miranda, Director del Centro Académico de Limón, para dar seguimiento al tema y hacer de su conocimiento que la Comisión no podía continuar con la ausencia del nombramiento del representante de los Centros Académicos. Como producto de esta gestión ambos Directores acordaron que, el interés del Profesor Aurelio Sanabria Rodríguez, de ser parte de la Comisión, permite atender el acuerdo y estar representados por una persona que conoce el ser y quehacer de ambos centros académicos.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la situación descrita en el punto anterior, en la reunión No. 322-2020, del martes 18 de agosto de 2020 y valoró que sigue siendo necesario y pertinente contar oficialmente con el Representante de los Centros Académicos del ITCR en la Comisión Especial que analice las observaciones y proponga una reforma integral al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR. Además, valora que el Profesor Sanabria Rodríguez cumple con el perfil idóneo para integrar la Comisión.

#### **SE PROPONE:**

- a. Designar al Máster Aurelio Sanabria Rodríguez, Profesor del Centro Académico de Alajuela, como Representante de los Centros Académicos en la Comisión Especial que analizará las observaciones y propondrá una reforma integral del “Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades

recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Se dispone elevar la propuesta al pleno en la Sesión del día de mañana, 19 de agosto.

**5. Revisión observaciones enviados por consulta a la comunidad sobre la modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los coordinadores de Unidad en los Consejo de Departamento de Apoyo Académico, e introducción de un artículo transitorio al artículo 64**

El señor Luis Gerardo Meza comenta cada una de las observaciones recibidas de parte de la comunidad institucional. Se genera consenso en que las observaciones indicadas no puede ser acogidas porque: 1) no reúnen atinencia con el tema consultado (consistente en la integración de los coordinadores de unidad al seno de los Consejos de los Departamentos de apoyo académico, 2) no es conveniente incorporar a los supervisores que existen en algunos departamentos porque ello implica reducir a la mínima expresión la posibilidad de que puedan ser nombradas otras personas del Departamento en esos consejos y 3) algunas se han manifestado que no tienen competencia para resolver sobre el fondo.

Por tanto, la propuesta queda de la siguiente manera:

**PROPUESTA**

Se somete a consideración del Consejo de Institucional la siguiente propuesta:

**ASUNTO: Modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los coordinadores de Unidad en los Consejo de Departamento de Apoyo Académico e introducción de un artículo transitorio al artículo 64. Primera votación.**

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso c, lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

*...”*

2. En la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020, el Consejo Institucional aprobó, en segunda votación, lo siguiente:

*“a. Reformar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea el siguiente:*

**Artículo 64**

*Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:*

- a. El Director de Departamento quien lo preside.*
  - b. Los Coordinadores de las Unidades formalmente constituidas del Departamento.*
  - c. La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez funcionarios (as), además del Director, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento.*
  - d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, según lo establezca el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.*
- b. Aprobar un artículo transitorio al artículo 64 del Estatuto Orgánico, con el siguiente texto:*

***Transitorio al artículo 64***

*En caso de que los Coordinadores no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del artículo 64, y que la integración del Consejo cuente con diez personas más el Director, se irán incorporando paulatinamente, según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes, por jubilación o cualquier otra causa. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál coordinador se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma”.*

3. En la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, el Consejo Institucional aprobó, en segunda votación, reformas de los artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4. En particular, el texto adoptado por esa reforma para el artículo 64 es el siguiente:

***“Artículo 64***

*Los departamentos de apoyo a la academia contarán con un Consejo de Departamento conformado por:*

- a. La persona que ejerce la dirección de departamento, quien preside.*
- b. Un máximo de diez personas funcionarias, quienes serán electos por un período de dos (2) años, según el mecanismo que establezca el departamento.*
- c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de departamento de apoyo académico, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

*La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.*

*Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.*

*Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la*

*ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.*

*La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.*

*Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.*

*La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.*

*En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil”.*

**4. Los considerandos del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020, son los siguientes:**

- “1. Por las funciones que le son propias a los Consejos de Departamento de Apoyo Académico, establecidas en el artículo 68 del Estatuto Orgánico y consignadas en el resultando 3, resulta oportuno que los Coordinadores de las Unidades del Departamento integren el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, porque por las funciones que desempeñan en cuanto tales, resultan idóneos para aportar de manera significativa, especialmente, en las funciones a, b, c, d y f.*
- 2. No existe garantía que los Coordinadores de Unidad, sean electos para integrar el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, porque al amparo del inciso b del artículo 64 del Estatuto Orgánico, cada departamento tiene la posibilidad de establecer mecanismos diferentes, con la única limitación que establece la interpretación auténtica de ese inciso, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 7, del 29 de agosto de 2018.*
- 3. Para asegurar la participación de los Coordinadores de las Unidades del Departamento de Apoyo Académico en el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, es necesario reformar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, e incorporar como integrantes de ese tipo de consejos, a los Coordinadores.*
- 4. La Comisión de Estatuto Orgánico, dictaminó positivamente la propuesta de reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico, que pretende la incorporación de los Coordinadores de Unidad, como integrantes del Consejo de Departamento de Apoyo Académico”.*

**5. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 7, del 29 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta No. 521, del 31 de agosto de 2018, la siguiente interpretación del inciso b, del Artículo 64, del Estatuto Orgánico:**

*“El mecanismo que debe establecer cada Departamento de Apoyo Académico para la designación de los integrantes del Consejo de Departamento no puede establecer ningún requisito adicional al que indica el Estatuto Orgánico. El único requisito para integrar el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, que se desprende del texto del inciso b del Artículo 64 del Estatuto Orgánico, consiste en ser funcionario del Departamento”.*

6. La Ing. María Estrada Sánchez presentó, en la Sesión Ordinaria No. 3133, una propuesta de reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico, consistente en la incorporación de los Coordinadores de Unidad como integrantes del Consejo de Departamento de Apoyo Académico.

7. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

*“Artículo 142*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.*

8. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció, en la reunión extraordinaria 319-2020, realizada el martes 30 de junio de 2020, la situación presentada por la derogatoria tácita de la reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020, al haberse aprobado la reforma de los artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4 en la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020 y adoptó el siguiente acuerdo:

*“Considerando que:*

1. *El propósito de la reforma de los artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4 aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, consistente en reducir la probabilidad de que los órganos colegiados puedan entrar en un estado que les impida la adopción de acuerdos válidos por no cumplir con quórum estructural, no contradice la intencionalidad que motivó la reforma del artículo 64 aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020.*

2. *Los considerandos que sustentaron la reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020, mantienen vigencia.*

*Acuerda*

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta a consulta de la comunidad institucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del Estatuto Orgánico, una reforma del Estatuto Orgánico consistente en:*

- a. *Reformar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea el siguiente:*

#### **Artículo 64**

*Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:*

- a. *La persona que ejerce la dirección del Departamento, quien lo preside.*
- b. *Las personas coordinadoras de las unidades del Departamento formalmente constituidas.*
- c. *La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez funcionarios (as), además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.*
- d. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.*

*La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.*

*Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.*

*La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.*

*Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.*

*La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.*

*En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.*

*2. Incorporar un artículo transitorio al artículo 64 del Estatuto Orgánico, con el siguiente texto:*

***Transitorio al artículo 64***

*En caso de las personas que coordinan las unidades que no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del artículo 64, y que la integración del Consejo cuente con diez personas más la persona que ejerce la dirección, se irán incorporando paulatinamente, según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes, por jubilación o cualquier otra causa. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál persona coordinadora se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma.”*

**9.** En la Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 9, del 01 de julio de 2020, publicado en la Gaceta No. 658, el Consejo Institucional acordó:

“...

*a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, una reforma del Estatuto Orgánico consistente en:*

*1. Modificar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea el siguiente:*

***Artículo 64***

*Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:*

- a. La persona que ejerce la dirección del Departamento, quien lo preside.*
- b. Las personas coordinadoras de las unidades del Departamento formalmente constituidas.*
- c. La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez funcionarios (as), además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.*
- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.*

*La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.*

*Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la*

*ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.*

*La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.*

*Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus re-presentantes se integren al órgano.*

*La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.*

*En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.”*

10. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 9, se recibieron observaciones del M.Sc. Omar Gätjens Boniche, Profesor de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas, del Sr. Federico Sojo Solano, Asistente Administrativo del Departamento Financiero Contable, de la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, del Máster. Arq. Mauricio Guevara Murillo, Profesor de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, Máster Arq. María Fernanda Morera Cortés, Profesora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, del Lic. Jose Pablo Castillo Halabi, Profesor de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, del Consejo de Área Académica de Ingeniería en Computadores (acuerdo de la Sesión por Consulta Formal N°07-2020, celebrada el día viernes 07 de agosto de 2020) y del Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera Ingeniería en Producción Industrial del Campus Tecnológico Local de San Carlos (acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 10-2020, artículo 11, celebrada el lunes 03 de agosto 2020).
11. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 322-2020, realizada el martes 18 de agosto del 2020, las observaciones recibidas de parte de la Comunidad Institucional a la propuesta de reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico, y acordó recomendar al Pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

“ ...

1. *Modificar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea el siguiente:*

**Artículo 64**

*Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:*

- a. La persona que ejerce la dirección del Departamento, quien lo preside.*
- b. Las personas coordinadoras de las unidades del Departamento formalmente constituidas.*
- c. La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez funcionarios (as), además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.*
- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.*

*La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.*

*Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.*

*La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.*

*Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus re-presentantes se integren al órgano.*

*La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.*

*En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.*

## **2. Aprobar un artículo transitorio con el siguiente texto:**

*Transitorio al artículo 64*

*En caso de que los Coordinadores no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del artículo 64, y que la integración del Consejo cuente con diez personas más el Director, se irán incorporando paulatinamente, según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes, por jubilación o cualquier otra causa. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál coordinador se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma.”*

## **CONSIDERANDO QUE:**

1. Por las funciones que le son propias a los Consejos de Departamento de Apoyo Académico, establecidas en el artículo 68 del Estatuto Orgánico y consignadas en el resultando 3, resulta oportuno que los coordinadores de las unidades del departamento integren el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, porque por las funciones que desempeñan en cuanto tales resultan idóneos para aportar de manera significativa, especialmente, en las funciones a, b, c, d y f.
2. No existe garantía de que, los Coordinadores de Unidad sean electos para integrar el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, porque al amparo del inciso b, del artículo 64 del Estatuto Orgánico, cada departamento tiene la posibilidad de establecer mecanismos diferentes, con la única limitación que establece la interpretación auténtica de ese inciso, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 7, del 29 de agosto de 2018.
3. Para asegurar la participación de los Coordinadores de las Unidades del Departamento de Apoyo Académico en el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, es necesario reformar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, e incorporar como integrantes de ese tipo de Consejos a los Coordinadores.
4. La reforma de los artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, derogó de manera tácita la reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico, dictaminó positivamente la propuesta de reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico, que pretende la incorporación de los Coordinadores de Unidad, como integrantes del Consejo de Departamento de Apoyo Académico.

## **SE PROPONE:**

- a. Modificar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea el siguiente:

### **Artículo 64**

Los Departamentos de Apoyo Académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. La persona que ejerce la dirección del Departamento, quien lo preside.
- b. Las personas Coordinadoras de las Unidades del Departamento formalmente constituidas.

- c. La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez personas funcionarias, además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.
- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los Miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.

La Representación Estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la Representación Estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la Presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la Representación Estudiantil.

- b. Incorporar un artículo transitorio al artículo 64 del Estatuto Orgánico, con el siguiente texto:

**Transitorio al artículo 64**

En caso de las personas que coordinan las unidades que no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del artículo 64, y que la integración del Consejo cuente con diez personas más la persona que ejerce la dirección, se irán incorporando paulatinamente, según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas

integrantes, por jubilación o cualquier otra causa. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál persona coordinadora se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma.

Se dispone dejar presentada la propuesta en la Sesión del 19 de agosto.

## **6. Revisión de denuncia al señor Alcides Sánchez**

El señor Luis Gerardo Meza consulta a los miembros de la Comisión, cómo se debe abordar el tema.

El señor Freddy Araya, considera importante que la señorita Nohelia Soto, les cuente como desde la FEITEC, han tratado el tema.

La señorita Nohelia Soto indica que el Comité Ejecutivo recibió las diferentes denuncias y les dio admisión y las trasladó a la Oficina de Equidad de Género.

La señora Ana Rosa Ruiz manifiesta que efectivamente como lo indica la señorita Soto, las denuncias están llevando el debido proceso. Plantea dos maneras para abordar el tema:

- a. Un oficio donde se responda a las demandantes que se está atendiendo, por lo que se ofrece a la redacción del mismo.
- b. Hacer un pronunciamiento donde se recojan todos los elementos que la Institución ha generado en relación a este tema, como lo son políticas específicas y generales.

La señora María Estrada le parece que se deben realizar consultas para hacer este tipo de pronunciamientos y además se debe hacer un llamado al movimiento estudiantil para trabajar en el marco de derecho, como ha trabajado el Consejo Institucional.

La señorita Nohelia Soto explica que el movimiento estudiantil tiene una instancia que resuelve lo no previsto, que es el Tribunal de Honor, pero este Tribunal no se ha podido sesionar, debido a la pandemia, se está buscando la manera de agilizar y así poder sesionar.

Los miembros de la Comisión disponen elevar una propuesta ante el pleno del Consejo Institucional para la próxima semana, en la que se reafirme lo que la Institución ha hecho sobre esta temática. La M.Sc. Ana Rosa Ruiz redactará el borrador de propuesta que será puesta en conocimiento del resto de la comisión para las observaciones pertinentes.

La señora María Estrada, solicita que se envíe un oficio a la Comisión Feminista, para indicarles que el tema se está atendiendo. El señor Luis Gerardo Meza indica que lo redactará.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 9:03 a.m.

**NOTA:** Se reinicia la reunión a las 9:32 a.m.

## **7. Reglamento del TIE**

El señor Luis Gerardo Meza explica que se ha colocado este tema en la agenda con el fin de que se acuerde solicitar a la OPI el dictamen técnico correspondiente, ya que es una reforma integral del reglamento. Se acuerda enviar la propuesta de reforma integral del Reglamento del TIE a la OPI para el dictamen.

## **8. Reglamento de Hostigamiento Sexual**

El señor Nelson Ortega informa que se reunió con las señoritas Ana Catalina Jara y Laura Queralt y dentro de la conversación surge el tema de la participación de los suplentes, ya que ellos no pueden ir generando experiencia, conocimiento, etc., por la imposibilidad de que puedan participar en las reuniones cuando está participando el propietario y esto va en detrimento de la comisión y además hay mucho trabajo que hacer, ya que la puesta en marcha de este reglamento ha generado una dinámica distinta en la Institución y ha generado un atraso en los casos que actualmente se están investigando. La principal preocupación es si los suplentes pueden participar o no en la comisión de forma permanente y es por eso que discutieron varias alternativas, como por ejemplo de eliminar la palabra suplencia, la de retocar los artículos 22 y 24 del Reglamento, etc.

La señora Ana Rosa Ruiz, resalta que en buena hora el señor Nelson Ortega esté analizando la solicitud planteada por los integrantes de la Comisión, ya que no se tiene gente preparada en el conocimiento de este tipo de denuncias y pone en riesgo la investigación.

El señor Nelson Ortega hará una propuesta sobre el tema y se analizará en la próxima reunión.

## **9. Reglamento de funcionamiento de la Editorial Tecnológica**

Se pondrá en agenda para la próxima reunión, para iniciar el análisis del mismo.

## **10. Varios**

La señora María Estrada consulta al señor Luis Gerardo Meza sobre la propuesta que se había analizado en la Comisión sobre la Consulta a la Comunidad Institucional sobre la modificación de los artículos 50, 50 BIS, 55, 56, 68 y 83 BIS 4, del Estatuto Orgánico y un artículo transitorio II al "Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR".

El señor Luis Gerardo Meza, le indica que pensaba retirarla dado que no se había logrado consenso.

La señora María Estrada menciona que ella le hizo algunas observaciones a la propuesta, con el fin de que sean analizadas, la va a remitir para que las analicen.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 10:34 a.m.

**Dr. Luis Gerardo Meza Cascante**  
**Coordinador**

**Sra. Ana Ruth Solano Moya**  
**Secretaria**

Ars\*\*